



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2023-MPC/A**

Cutervo, 19 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,  
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria, de fecha 19 de mayo del 2023, a través de la cual se trató como orden del día el **APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**; el Informe N° 008-2023-EYHC, de fecha 18 de mayo del año 2023; el Informe N° 0476-2023-GDEA/MPC, de fecha 18 de mayo del año 2023; el Informe N° 0358-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES, de fecha 18 de mayo del año 2023; el Informe N° 236-2023-GPP-MPC, de fecha 18 de mayo del año 2023; el Informe Legal N° 142-2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 18 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que esta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante los informes del Visto, los funcionarios señalan que, debe indicarse que el proceso de contratación se inicia con la definición del requerimiento, el cual surge a raíz de una necesidad de la Entidad, y se concreta a través de una solicitud dirigida por el área usuaria al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien,



servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la entidad. Cabe señalar que la satisfacción de un interés público implica que la Entidad se vea en la necesidad de realizar una o más contrataciones para proveerse de bienes, servicios u obras; en esa medida, existe una relación directa entre la finalidad pública que se indica en el requerimiento y la contratación -o contrataciones- que va a permitir su satisfacción. De otro lado, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes". Como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad. En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales. En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. En ese orden de ideas, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del referido dispositivo establece que, "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";



Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley". De igual forma, el numeral 86.2 dispone que "La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. De los artículos citados se advierte que, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo del Concejo Municipal o acuerdo de Directorio de empresas del Estado, según corresponda a la estructura organizacional de la Entidad; salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley, en los que puede delegarse la facultad de aprobación de las contrataciones directas;

Que, mediante Informe N° 008-2023-EYHC, de fecha 18 de mayo del año 2023, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo Económico Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cutervo, hace de conocimiento la realización de estudios de preinversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de idea N° 243303; del cual se verificó en coordinaciones con el representante del MINAM que es necesario la adquisición de más área de terreno, con el objetivo de ampliar la ejecución del proyecto a 10 años o más, a fin de cumplir con su propósito. Asimismo indica que el terreno idóneo para la adquisición es el adyacente de un área de 28852.30 m<sup>2</sup>, de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés, con DNI N° 27241237;

Que, con fecha 18 de mayo del año 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cutervo, expide el Informe N° 0476-2023-GDEA/MPC; donde solicita derivación del expediente generado al concejo municipal, con la finalidad de que por acuerdo de concejo se apruebe la CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área de 28852.30 m<sup>2</sup>, y de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés, con DNI N° 27241237;

Que, a través del Informe N° 0358-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES, de fecha 18 de mayo del año 2023, el Sub Gerente de Logística – Gerencia de Administración Financiera de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en concordancia con el artículo 27, literal j), de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que es procedente ejecutar



la contratación directa de la adquisición de terreno para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área total de 28852.30 m<sup>2</sup>; de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés con DNI N° 27241237, valorizado en el monto que asciende a la suma de S/ 29,000.00 Soles (Veintinueve Mil con 00/100 soles); debiendo seguir los procedimientos que corresponden para su adquisición;

Que, mediante Informe N° 236-2023-GPP-MPC, de fecha 18 de mayo del año 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cutervo remite Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000001830; por el monto que asciende a la suma de S/ 29,000.00 Soles (Veintinueve Mil con 00/100 soles), para la adjudicación del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; asimismo recomienda proseguir con las fases del proceso de pago a favor del propietario del terreno el Sr. Leyva Mego Andrés, con DNI N° 27241237;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 18 de mayo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, concluye que es procedente ejecutar la contratación directa de la adquisición de terreno para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por causal de Proveedor Único, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27, literal j) de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual menciona que, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", de acuerdo a los anexos adjuntos e Informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes;

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad ACORDÓ: **APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, y AUTORIZAR** al Sr Alcalde a la firma del mismo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, de un área total de 28852.30 m<sup>2</sup>; de propiedad del Sr. Leyva Mego Andrés con DNI N° 27241237; cuya adquisición esta valorizada en el monto que asciende a la suma de S/ 29,000.00 Soles (Veintinueve Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Titular de entidad, la suscripción, los documentos y títulos que sean necesarios para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Sub Gerencia de Logística adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GAF  
GPP  
SGL  
SGSG  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Prof Renan Castillo Delgado*  
ALCALDE (e)